

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1433

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA PILAR SANTO DOMINGO SAENZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1995, denegatorio de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial, por el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Este recurso lleva el número 01/0000297/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1434

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por STAZME, S.L., contra el Ayuntamiento de Logroño, en relación con la Resoluciones de fechas 30 de marzo de 1995, 28 de abril de 1995 y 28 de abril de 1995, por las que se desestiman las alegaciones formuladas en pliegos de descargos, referentes a los expedientes sancionadores 95/3000, 95/4959 y 95/5070.

Este recurso lleva el número 01/0000339/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1435

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta BODEGAS PERICA S.A. contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 16 de marzo de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 2/95 interpuesta contra acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 5 de diciembre de 1994, que desestimó la solicitud de baja en el Censo y la anulación de las liquidaciones practicadas, correspondientes al ejercicio de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000343/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1436

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA DOMINGO PEREZ CABALLERO, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución recaída en el expediente número 26/020050055/0, de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número /239/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1437

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ANODIZADOS LEGASA, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Eugenio Legasa Martínez, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto (Expediente nº 94.034).

Este recurso lleva el número /241/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1438

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DECORACIONES TECNICAS DEL ALUMINIO, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº. 94.039, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Angel Almonacid Mayordomo, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /243/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1439

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FIDELSA, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº 94.053, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Fidel Sanz Armiñanzas, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /245/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1440

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA INMACULADA SALAZAR ROMO, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 1994, sobre desestimación de la instancia presentada con aportación del proyecto de legalización de obras ejecutadas y requerimiento para proceder a demoler el cerramiento; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número /307/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1433

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA PILAR SANTO DOMINGO SAENZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1995, denegatorio de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial, por el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Este recurso lleva el número 01/0000297/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1434

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por STAZME, S.L., contra el Ayuntamiento de Logroño, en relación con la Resoluciones de fechas 30 de marzo de 1995, 28 de abril de 1995 y 28 de abril de 1995, por las que se desestiman las alegaciones formuladas en pliegos de descargos, referentes a los expedientes sancionadores 95/3000, 95/4959 y 95/5070.

Este recurso lleva el número 01/0000339/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1435

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta BODEGAS PERICA S.A. contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 16 de marzo de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 2/95 interpuesta contra acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 5 de diciembre de 1994, que desestimó la solicitud de baja en el Censo y la anulación de las liquidaciones practicadas, correspondientes al ejercicio de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000343/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1436

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA DOMINGO PEREZ CABALLERO, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución recaída en el expediente número 26/020050055/0, de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número /239/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1437

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ANODIZADOS LEGASA, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Eugenio Legasa Martínez, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto (Expediente nº 94.034).

Este recurso lleva el número /241/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1438

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DECORACIONES TECNICAS DEL ALUMINIO, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº. 94.039, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Angel Almonacid Mayordomo, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /243/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1439

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FIDELSA, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº 94.053, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Fidel Sanz Armiñanzas, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /245/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1440

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA INMACULADA SALAZAR ROMO, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 1994, sobre desestimación de la instancia presentada con aportación del proyecto de legalización de obras ejecutadas y requerimiento para proceder a demoler el cerramiento; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número /307/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1433

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA PILAR SANTO DOMINGO SAENZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1995, denegatorio de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial, por el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Este recurso lleva el número 01/0000297/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1434

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por STAZME, S.L., contra el Ayuntamiento de Logroño, en relación con la Resoluciones de fechas 30 de marzo de 1995, 28 de abril de 1995 y 28 de abril de 1995, por las que se desestiman las alegaciones formuladas en pliegos de descargos, referentes a los expedientes sancionadores 95/3000, 95/4959 y 95/5070.

Este recurso lleva el número 01/0000339/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1435

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1995, esta BODEGAS PERICA S.A. contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 16 de marzo de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 2/95 interpuesta contra acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 5 de diciembre de 1994, que desestimó la solicitud de baja en el Censo y la anulación de las liquidaciones practicadas, correspondientes al ejercicio de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000343/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1436

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA DOMINGO PEREZ CABALLERO, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución recaída en el expediente número 26/020050055/0, de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número /239/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1437

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ANODIZADOS LEGASA, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Eugenio Legasa Martínez, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto (Expediente nº 94.034).

Este recurso lleva el número /241/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1438

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DECORACIONES TECNICAS DEL ALUMINIO, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº. 94.039, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Angel Almonacid Mayordomo, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /243/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1439

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FIDELSA, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº 94.053, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Fidel Sanz Armiñanzas, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /245/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1440

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA INMACULADA SALAZAR ROMO, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 1994, sobre desestimación de la instancia presentada con aportación del proyecto de legalización de obras ejecutadas y requerimiento para proceder a demoler el cerramiento; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número /307/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.